

**LA FUNCIÓN DEL ABOGADO EN LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE  
VENEZUELA**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**LA FUNCIÓN DEL ABOGADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE  
VENEZUELA**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar el título de Abogado**

**AUTORES:**

Moreno, Edgayby. C.I.: 28.209.886

Rizza, Génesis. C.I.: 27.053.071

**TUTOR ACADÉMICO:**

Prof. Olga Matos



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
 ESCUELA DE DERECHO  
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

### ACTA DE APROBACIÓN

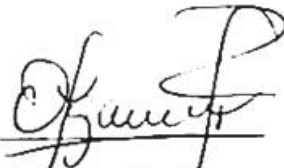
INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO


El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: LA FUNCIÓN DEL ABOGADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE VENEZUELA. Realizado por las Br: EDGAYBY MORENO Y GENESIS RIZZA, titulares de las C.I. N° 28.209.886 y 27.053.071, respectivamente, cursantes de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: *Veinte (20)*


APROBADO

NO APROBADO

  
 Tutor Académico  
 Apellido/Nombre:  
 C.I: *8470308*

El Jurado

  
 Jurado  
 Apellido/Nombre *Estreño Alfredo*  
 C.I: *3057523*

  
 Jurado  
 Apellido/Nombre *Luisely Zchelete*  
 C.I: *21.434.285*



## **Agradecimientos**

*Moreno, Edgayby*

En primer lugar, a Dios, por situarse como mi guía, por orientarme en las situaciones difíciles, por dirigirme siempre por el camino del bien y no abandonarme nunca, por estar continuamente cuidándome y por ayudarme a materializar este hermoso sueño,

A mi madre, Beyby Campos, por ser mi pilar, mi sustento, por impulsarme día a día, por su paciencia y amor para conmigo. Por convertirme en lo que soy actualmente y por estar a mi lado de manera incondicional,

A mi tutora, la profesora y abogada Olga Matos, quien me orientó con constancia y determinación para llevar a cabo exitosamente este proyecto,

A todas aquellas personas que fueron participes del recorrido realizado para situarme en este punto,

A mi alma mater, la Universidad José Antonio Páez, por abrirme sus puertas y por permitirme cumplir con este logro.

***Rizza, Genesis.***

A Dios, por acompañarme fielmente y ayudarme a alcanzar esta meta tan importante,

A mis padres, Giorgio Rizza y Janeth Colmenares, por darme todo su amor, apoyo incondicional y cuidarme en cada tramo del camino. Les agradezco además por la educación, formación y por los valores que me inculcaron, haciéndome capaz de cumplir con este objetivo hoy en día,

A mi tío, Andrés Colmenares, por respaldarme continuamente en mis sueños y aspiraciones,

A mi abuela, Gladys Colmenares, por estar siempre presente en cada momento de mi vida, por auxiliarme y ayudarme a alcanzar mis objetivos y a vencer cada adversidad que se me presentara,

A Josue Ramírez, por ser luz en mi vida y estar a mi lado incondicionalmente, animándome y apoyándome,

Y finalmente, a mi Tutora y profesora, la abogada Olga Matos, quien a lo largo del proceso estuvo ofreciéndome su conocimiento y orientándome para seguir adelante con profesionalismo y excelencia en la realización de este trabajo de grado.

***Gracias a todos...***

## Índice

	<b>Pág.</b>
Agradecimientos	4
Resumen informativo	7
Introducción	8
<b>Capítulo I. El problema</b>	<b>9</b>
Planteamiento del problema	9
Objetivos de la investigación	11
Justificación de la investigación	11
<b>Capítulo II. Marco referencial</b>	<b>13</b>
Antecedentes de la investigación	13
Fundamentación teórica	15
Fundamentación legal	18
Definición de términos básicos	24
<b>Capítulo III. Marco metodológico</b>	<b>25</b>
Tipo de investigación	25
Nivel de investigación	26
Métodos y técnicas de investigación	26
Fases de la investigación	26
Fuentes del conocimiento	27
<b>Capítulo IV. Resultados, Conclusiones y recomendaciones</b>	<b>28</b>
Referencias bibliográficas	34



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**Autor:**

Moreno, Edgayby C.I.: 28.209.886

Rizza, Génesis C.I.: 27.053.071

**Tutor:**

Abg. Olga Matos

**RESUMEN INFORMATIVO**

El trabajo que se presenta a continuación se trazó como objetivo general analizar cómo es la función del abogado en la administración de justicia de Venezuela. Siendo sus objetivos específicos: (1) Explicar el rol constitucional del abogado establecido en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; (2) Desarrollar los deberes esenciales del abogado en el ejercicio de la profesión del abogado y (3) Examinar la contribución de la abogacía al mejoramiento del sistema judicial. La investigación fue realizada mediante un diseño bibliográfico, con una investigación de tipo documental, cuyo nivel fue exploratorio y la técnica el fichaje. El rol que tiene el profesional del derecho según lo dispuesto en la Constitución Nacional es como parte integrante de la administración de justicia de Venezuela. Este abogado tiene unos deberes esenciales que cumplir y que son ineludibles, los cuales están contemplados en la Ley de Abogados y el Código de Ética, apegados a estos deberes debe ser la contribución que puede aportar este profesional para el mejoramiento del sistema judicial, colaborando en la descongestión de los órganos, apegándose a la verdad y ayudando al juez a verla, entre otras contribuciones.

**Palabras Claves:** Administración de justicia, abogado, funciones, Venezuela.

<b>Líneas de investigación. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas</b>		
<b>Escuela de Derecho</b>		
<b>Área de investigación</b>	<b>Unidad de investigación</b>	<b>Líneas de investigación</b>
<b>Título del trabajo: La función del abogado en la administración de justicia de Venezuela</b>		
Interacción comunitaria	Ciencias cognitivas y aplicadas	Derecho Social y Humano

## **Introducción**

Los abogados en Venezuela a tenor de lo que dispone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes especiales que rigen el ejercicio de dicha profesión, forman parte del sistema de administración de justicia. Se podría pensar que la función de estos abogados dentro de esta administración de justicia está plenamente determinada, sin embargo, el ejercicio de la profesión del derecho debe mantenerse cónsono con los cambios de la sociedad.

Este trabajo por tanto, se propone hacer una revisión a la literatura actualizada acerca de cómo es esta función, cómo contribuye y puede seguir contribuyendo el abogado en esta área, qué deberes esenciales debe cumplir el abogado durante su ejercicio, ya que ello afecta a los profesionales que egresan de las diferentes casas de estudio del país y finalmente cabe revisar el contenido y alcance del artículo 253 como base para poder cimentar esta función del abogado dentro de la administración de justicia.

En este sentido, el trabajo que se presenta como requisito para optar al título de abogado de la Universidad José Antonio Páez, se efectúa con base a los lineamientos dispuestos por la Coordinación de Pasantías de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y por tanto su estructura inicia con el capítulo 1 en el que se plantea el problema, las interrogantes de la investigación, los objetivos determinados y la justificación.

Seguidamente se presenta el capítulo 2, en el cual se realiza un esbozo de las bases teóricas y legales relacionadas con el objeto de estudio e igualmente se desarrollan varias definiciones de palabras asociadas a la investigación. Este desarrollo es posible gracias al abordaje metodológico que se explica en el capítulo 3 y que propicia que en el capítulo 4 se presenten los resultados, las conclusiones y las recomendaciones.

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### **Planteamiento del problema**

La profesión del abogado o jurista como lo denominan en otros países se orienta de manera general a lo contenido en el artículo 2 de la Ley de Abogados en correspondencia con el artículo 2 del Código de Ética del Abogado en el cual se hace alusión a que el ejercicio de esta profesión implica la dedicación a estudiar acerca de aquellas áreas relacionadas con la defensa no sólo del derecho, sino de principios como la libertad, la igualdad, la equidad y todos aquellos que sirvan de base para coadyuvar en el desarrollo de los individuos y de la sociedad en general.

En este contexto es oportuno entender que el derecho, como ha sido entendido hasta la actualidad es el que organiza a la sociedad y le otorga a cada uno de sus individuos un status y un rol específico, estableciendo los lineamientos para la actuación de las personas consideradas individual y colectivamente, con la intención de brindar seguridad y servir de control social, ya que son las normas de derecho las que regulan la actuación de los órganos y entes del Estado, procuran cumplir funciones preventivas y ofrecen educación a las personas al prever qué comportamientos se encuentran ajustados socialmente. Es el derecho el que procura moldear a los ciudadanos que las naciones necesitan porque envuelve un conjunto de valores que son aplicables dentro de la sociedad.

La transformación política, social, económica y cultural que ha atravesado Venezuela en los últimos tiempos impone la obligación de reflexionar y actualizar la manera en que se interpreta y se concibe el derecho, que bien es sabido que debe ir cónsona con los cambios que demanda la sociedad. Pero también estos cambios obligan a que se revise el proceso formativo y

el ejercicio de los abogados desde el punto de vista profesional, por cuanto la actuación que estos juristas deben adoptar, debe apegarse a principios humanistas, en los cuales se otorgue preponderancia al desarrollo de los individuos y de la sociedad (Molina, 2019).

En este desarrollo el profesional del derecho puede jugar un papel fundamental dentro del servicio a la comunidad, para que tenga una mayor trascendencia que la simple defensa de los derechos e intereses de un representado frente a una controversia judicial. El abogado muchas veces se ve limitado para llevar a cabo mejoras estructurales tendientes a cambiar las deficiencias que presenta el ejercicio en general de su profesión, pero ello no es impedimento para que pueda contribuir a que el funcionamiento de este ejercicio mejore de forma notoria. La abogacía se entiende como una categoría de profesionales que pueden aportar numerosos aspectos para que los cambios estructurales positivos que se requieren sean conseguidos y efectivamente puedan cumplir con sus deberes tal y como está establecido en las leyes de la República.

Ahora bien, los profesionales del derecho y orientados hacia el aspecto legal, pueden en el ejercicio de su profesión, trabajar en diferentes ámbitos y áreas. La carrera de derecho resulta ser amplia y permite que el profesional se diversifique, dependiendo de sus necesidades y del campo laboral que se ofrezca en el país.

Erróneamente se llega a pensar que los abogados sólo pueden ejercer su profesión en los tribunales de la República, es decir, es un tema que se da por sentado y que se entiende como la representación de un cliente en el marco de una controversia que será dirimida ante los órganos jurisdiccionales. En este sentido, no se toma en cuenta, que no necesariamente el único papel que tiene un abogado en el sistema de administración de justicia, es la defensa sola de su cliente, por lo que es necesaria la reflexión en torno a este punto.

## **Formulación de la investigación**

Las anteriores consideraciones permiten entonces en el presente trabajo de investigación tener en cuenta las interrogantes que se plantean relacionadas con el objeto de estudio, las cuales son: ¿La función de representación es la única que puede ejercer un abogado ante el sistema de administración de justicia en Venezuela? ¿Existen actuaciones que se pueden señalar como contribuciones de los abogados para ayudar a mejorar el sistema de administración de justicia en Venezuela? ¿Cuál es el alcance del artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela?

## **Objetivos de la investigación**

### ***Objetivo General***

Analizar cómo es la función del abogado en la administración de justicia de Venezuela.

### ***Objetivos Específicos***

1. Explicar el rol constitucional del abogado establecido en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Desarrollar los deberes esenciales del abogado en el ejercicio de la profesión del abogado.
3. Examinar la contribución de la abogacía al mejoramiento del sistema judicial.

## **Justificación de la investigación**

La presente investigación se justifica por cuanto se hace necesaria hacer una revisión actual de lo que la literatura especializada ha expuesto sobre el tema que se plantea. Desde el punto de vista jurídico son numerosos los temas que se pueden abordar, pero el origen de que se

puedan abordar esos temas es justamente la existencia de una carrera de derecho y de los profesionales que la ejercen.

El abogado puede ejercer desde su profesión un papel sumamente significativo para la sociedad, ayudando a mejorar diferentes aspectos de la misma. En el caso de este trabajo se pretende resaltar desde la función que ejerce el abogado en la administración de justicia, que el rol puede ser de suma importancia, sobre todo tomando en cuenta las graves irregularidades, dificultades y complejidades que enfrenta el Poder Judicial en Venezuela y que ha sido determinado por órganos internacionales, como la Organización de Estados Americanos (OEA), que a través de su Corte Interamericana (CIDH) ha expuesto en diversas decisiones la falta de imparcialidad en la toma de decisiones y en la escogencia de los funcionarios que trabajan para el sistema.

## CAPÍTULO II

### MARCO REFERENCIAL

El marco teórico de un trabajo es producto de un proceso en el cual se lleva a cabo una investigación de diversas fuentes teóricas y conceptuales, que permiten revisar las diferentes teorías, nociones, aspectos y particularidades de un tema seleccionado. Este marco teórico le otorga basamento a la investigación y le otorgan carácter científico al trabajo. De allí la importancia que reviste el mismo, ya que además ayuda a dar respuesta a las interrogantes y alcanzar los objetivos que se han trazado para finalmente poder plantear los resultados.

#### **Antecedentes de la investigación**

Los antecedentes de la investigación se encuentran representados por todas aquellas publicaciones anteriores que analizan el tema o el objeto de estudio que se presentan. La intención de plantear estos antecedentes viene dada porque ayudan a tener una visión detallada del problema planteado y cómo ha sido tratado por otros investigadores. Es por ello que a continuación se presentan los antecedentes más resaltantes:

En un primer antecedente, Hernández (2017) en su trabajo de investigación titulado: *“El abogado, la abogacía y el sistema judicial”*, expone la contribución que al sistema de justicia puede llegar a realizar el abogado en ejercicio, tanto para que funciones mejor, como para que mejore en general.

De tal manera, que este autor cuando hace referencia a los aportes de estos profesionales para el mejor funcionamiento del sistema judicial menciona específicamente que se trata de llevar a cabo la gestión de la mayor cantidad de casos por medio de soluciones extrajudiciales, así como limitarse de interponer recursos ante los tribunales que resulten innecesarios, colaborar con argumentos que ayuden a los tribunales a dilucidar con mayor claridad los casos que le sean

presentados, interponer escritos detallados y claros y por último actuar de forma respetuosa dentro de los tribunales.

Este trabajo guarda relación con el que se presenta porque presenta una visión diferente de cómo puede contribuir el abogado dentro del sistema judicial en el cual se administra la justicia, entendiendo que estos profesionales en la defensa de los derechos e intereses de sus clientes tienen una oportunidad innegable con su comportamiento y actuaciones de aportar a mejorar la estructura e institucionalidad.

Un segundo antecedente revisado fue el artículo de Molina (2019) denominado *“Repensar el perfil del abogado en un nuevo modelo de Estado Social de Derecho y de Justicia”*, cuyo objetivo es revisar el perfil del abogado dentro del contexto del Estado social de derecho y de justicia. Este perfil al que hace alusión este autor se refiere a que debe tener mayor sensibilidad social, ya que el abogado debe estar formado de manera tal que adquiera competencias para la planificación, administración, investigación y orientación de la justicia, encaminados a los lineamientos de lo que significa el estado social de derecho y de justicia dentro de un régimen democrático, que procure la defensa de los derechos humanos.

Este trabajo a su vez tienen una relación directa con la investigación propuesta por cuanto esta noción de un nuevo perfil del abogado es esencial para que la función del abogado se cumpla de manera cabal, integral y ello sea en concordancia a los principios, valores y garantías que establecen los instrumentos internacionales y nacionales.

Como tercer antecedente, se tiene la publicación de Fix (2020) titulada *“El papel de los abogados en la administración de justicia. notas sobre una reforma pendiente”*, en la cual se destaca el papel, tanto positivo como negativo de los abogados en el funcionamiento del sistema de justicia.

Los abogados tienen una función primordial que destaca este autor y es la de actuar como intermediarios dentro del sistema judicial, ya que al analizar su rol se verifica que pueden ayudar o convertirse en una limitante dentro de este sistema de justicia. Este papel de intermediarios le viene dado porque son los abogados los llamados a traducir las expectativas de la sociedad en argumentaciones legales para que los tribunales puedan procesar las mismas. De este trabajo de los abogados se puede desencadenar la justicia que esperan sus clientes y a la par la confianza que la sociedad puede otorgarle a los órganos del sistema de justicia.

Finalmente esta publicación tiene una relevancia especial para esta investigación toda vez que analiza de manera detallada y profunda la función que tiene el abogado en el sistema de justicia. Pero no se queda solamente en el estudio de aquellas funciones que por ley debe cumplir, sino en aquellas actuaciones que resultan negativas. Por tanto el panorama que presenta es integral.

## **Fundamentación teórica**

### ***Perfil de personalidad del abogado y/o abogada de la República***

Tomando en cuenta lo planteado por Molina (2019), las principales cualidades que debería tener un abogado, que cuente con formación humanística son los que se mencionan y detallan a continuación. Se debe tener en consideración que las características aquí mencionadas no son las únicas que podrían tener.

- Neutralidad: La cualidad más importante de un mediador eficaz es su capacidad de mantener un papel imparcial y neutral en medio de una controversia.
- Capacidad: Para abstenerse de proyectar su propio juicio. El rol del mediador es ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo cuyos términos sean aceptables para ellas, aun cuando el mediador esté en desacuerdo con la sabiduría o con la justicia de la solución.

- Flexibilidad: Debe estimular la fluidez en las comunicaciones.
- Inteligencia: Las partes buscan un mediador que les facilite el camino de la resolución, con una mentalidad ágil y eficaz. Debe ser capaz de ver las cuestiones en múltiples niveles, de tratar hechos complejos y de analizar los problemas.
- Paciencia: Es importante que el mediador pueda esperar los tiempos necesarios según lo requieran las partes.
- Empatía: El mediador debe de ser capaz de valorar las percepciones, miedos e historia que cada parte revele en la discusión. La confianza se instala a partir de esta corriente personal.
- Sensibilidad y respeto: El mediador debe ser respetuoso con las partes y sensible a sus fuertes sentimientos valorativos, incluyendo sexo, raza y diferencias culturales.
- Oyente activo: Las partes deben sentir que el mediador ha oído las respectivas presentaciones y dichos.
- Imaginativo y hábil en recursos: Es importante que el mediador tenga capacidad de aportar y generar ideas nuevas.
- Enérgico y persuasivo: A través de la conducción del proceso, el mediador debe intervenir eficazmente para lograr flexibilidad en las partes, aunque debe dirigir la dinámica y controlar la audiencia sin ser autoritario.
- Capacidad para tomar distancia en los ataques: Si alguna de las partes hace un comentario despectivo o agresivo hacia el sistema de mediación o hacia el mediador, es conveniente no actuar a la defensiva, de lo contrario se establecería una nueva disputa.
- Objetivo: El mediador será más efectivo si permanece desligado del aspecto emocional de la disputa.

- Honesto: No debe prometer a las partes algo que no pueda cumplir.
- Digno de confianza para guardar confidencias: Debe guardar confidencialidad y las partes tienen que estar convencidas de que ello será así.
- Tener sentido del humor: Es necesario para aflojar tensiones y crear un clima favorable.
- Perseverante: Cuando las partes llegan lentamente al acuerdo, el mediador debe soportar la espera y la ansiedad que esto provoca.

### ***Perfil prospectivo del egresado de la carrera de Derecho***

El profesional de la República Bolivariana de Venezuela comprometido con el modelo de Estado democrático y social de derecho y de justicia, que actúa proactivamente para el logro de la felicidad y desarrollo integral de los individuos, mediante la consecución de la justicia como hecho social, político y democrático, desde la perspectiva de la justicia como modelo de Estado, valor supremo, fin del Estado, elemento organizacional y justicia como finalidad de todo proceso judicial.

Merece especial atención en la formación del egresado de la carrera de Derecho su alto contenido humanístico y de sensibilidad social que ha de demostrar como orientador- mediador, quien debe proyectar una personalidad que, sin ser autoritaria, inspire respeto, autoridad para dirigir la audiencia, confianza, no solo en cuanto a su imparcialidad, sino a la solvencia profesional en el manejo del método, seguridad y una forma de liderazgo que permita a las partes dejarse conducir por la vía más adecuada de la comunicación con miras hacia la mejor solución.

Varias de las cualidades del mediador-orientador son, en muchos casos, atributos innatos de una persona. Cada mediador posee su propio estilo; no obstante, el adiestramiento y la práctica pueden modificar y perfeccionar la conducta e imagen del mediador. Al afirmar que el mediador es un facilitador, un vehículo que recupera la comunicación o ayuda a las partes a

comunicarse y establecer o restablecer el diálogo con miras a concertar, cabe destacar que el mediador no es juez, orientador, consejero, abogado, árbitro o cosa parecida; el mediador no decide, dirige, recomienda o aconseja; el mediador se limita a conducir el diálogo -facilitar y orientar el proceso- y, utilizando su percepción, las prácticas y entrenamiento adquirido, estimula a las partes a encontrar una solución creativa, mutuamente compartida.

## **Fundamentación legal**

### ***Constitución de la República Bolivariana de Venezuela***

Al revisar la Carta Magna venezolana, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 en fecha 30 de diciembre de 1.999, como ley suprema del resto del ordenamiento jurídico (artículo 7) se verifica que la disposición contenida en el artículo 105 establece que la ley es la que va a determinar qué profesiones son las que demandan la obtención de una titulación y los requisitos que deben ser cumplidos para el ejercicio de la misma, incluyendo el requisito de colegiarse.

Este es el caso de los abogados, puesto que se trata de una carrera en la cual a la persona para considerarla profesional de la misma se le exige haber obtenido el título emanado de una institución académica debidamente reconocida por el Estado, la cual impone una serie de requisitos previo al otorgamiento del documento que lo certifica como abogado. Y además se le impone la obligación de colegiarse ante cualquiera de los Colegios de Abogado del país, independientemente de cuál haya sido el estado en el cual se graduó.

Por otra parte, en el artículo 135 constitucional se señala que al Estado le corresponden una serie de obligaciones encaminadas a crear bienestar social para la población, pero, que éstas no descartan aquellos deberes que les conciernen a las personas con base a sus capacidades. Para

ello, la ley va a proveer lo necesario para obligar a que se cumpla este precepto, como lo hace por ejemplo en los casos en que exige que para que pueda ser ejercida una profesión es obligatorio prestar servicio comunitario.

Si bien se trata de una función del aspirante a abogado, lo cierto es que el artículo 135 que se menciona en el párrafo anterior, es oportuno de mencionar dentro de las bases legales de este trabajo de investigación, por cuanto deja entrever que ya antes de la obtención del título, el abogado tienen una función que le ha sido determinada y que es prestar ayuda a las comunidades en los términos que establezca la ley al respecto y lo determine la institución de la cual recibe su título. Generalmente esta ayuda está orientada a dar asesoría jurídica sobre conflictos de diferentes índoles que atañen a los habitantes de la comunidad que se visita.

En cuanto al objeto de estudio que interesa en este trabajo final, el artículo 253 de la Constitución Nacional, constituye la base legal fundamental del mismo. En esta disposición está contenido que la facultad para la administración de justicia proviene de los propios individuos, que la imparten en nombre de la República y por autoridad de la ley. Pero, se aclara, que es competencia de los órganos que conforman el Poder Judicial el poder conocer de aquellas causas y situaciones que lo ameriten para la solución de controversias.

Y, en este sentido, el artículo enumera cómo está conformado el sistema judicial venezolano, encabezado por el Tribunal Supremo de Justicia, seguido por el resto de los tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de resolución de conflictos, los ciudadanos que participan en la administración de justicia, de acuerdo a la ley y los abogados que han sido facultados para el ejercer la profesión.

Como se puede verificar, los abogados han sido expresamente mencionados por la Constitución de la República como parte integrante del sistema de justicia del país y es claro que de esta mención se desprende la existencia de funciones dentro de la administración de justicia en el Estado venezolano, tema que fue del interés suficiente para generar la presente investigación.

### ***Ley de Abogados***

En la Gaceta Oficial N° 1.081 Extraordinario del 23 de enero de 1967 fue publicada la Ley de Abogados aún vigente en Venezuela. Al efectuar la revisión con base a la investigación que se lleva a cabo, se evidencia que diversas disposiciones son de interés para la misma, por lo que en los párrafos siguientes se realiza el análisis.

Primeramente, en el artículo 4, se establece que todos los individuos pueden hacer uso de los órganos de administración de Justicia, para defender sus derechos e intereses. Pero, se aclara, que las personas que ameriten estar en un juicio como demandantes o demandados, deben estar representados por un abogado debidamente autorizado por la ley para tales efectos. En caso contrario, el mismo juez será quien designe un abogado de oficio.

En segundo lugar, el artículo 11 de la ley define lo que debe ser entendido por “actividad profesional del abogado”, expresando que se trata de una función que es específica del abogado. Igualmente indica que esta actividad puede entenderse como aquella labor que ha sido atribuida en función de una ley a un titulado en derecho o leyes. Por tanto, se trata de aquellas labores que imponen esencialmente conocimientos en materia jurídica. De manera pues, que el ejercicio profesional es la ejecución frecuente de actividades propias del derecho, cuyo deber ser es que las realice una persona titulada para tales fines.

En tercer lugar y como quiera que el trabajo se vincula a las funciones del abogado dentro de la administración de justicia, es conveniente exponer los deberes que ha consagrado la ley para los abogados, que evidentemente son aplicables al actuar como parte del sistema de administración de justicia. Estos deberes mencionados por la Ley de Abogados son:

- Ofrecer al cliente su conocimiento y experiencia, que han de ser aplicadas con cuidado, de forma recta, consciente, con prudencia, lealtad y aplicando la colaboración debida con el Juez de la causa (artículo 15).
- Aceptar las defensas que sean encomendadas de oficio (artículo 16)<sup>1</sup>.
- Aceptar la defensa gratuita de aquellos que sean declarados pobres por parte de los tribunales (artículo 17).
- Cumplir con las normativas, leyes, reglamentos y demás lineamientos emanados de la Federación de Colegios de Abogados, de los Colegios y del Instituto de Previsión Social del Abogado (artículo 18).
- Informar y consignar conclusiones por escrito en las causas que tiene encomendadas, sin que para ello requiera de poder especial o que la parte a quien representa se encuentre presente en el acto de consignación (artículo 19).
- Pagar las contribuciones relacionadas con el Colegio de Abogados y con el Instituto de Previsión Social del Abogado (artículo 21).

Además de lo señalado y en cuarto lugar, esta ley en su artículo 46, numeral 6 dispone que es competencia de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela la colaboración con aquellas “instituciones que se ocupan del estudio del Derecho y con el Poder Judicial para lograr

---

<sup>1</sup> El Reglamento de la Ley de Abogados establece en su artículo 17 que la obligación de los abogados de aceptar las defensas encomendadas de oficio, que está establecida en el artículo 16 de la Ley de Abogados se refiere exclusivamente a causas criminales.

la mejor forma de enseñanza y divulgación de las ciencias jurídicas y velar por la más perfecta administración de Justicia en escala nacional” (p. 10). Esto quiere decir que esta Federación juega un papel en la administración de justicia en Venezuela.

Finalmente y siguiendo la misma idea del párrafo anterior, en el artículo 56, numeral 6, se establece que dentro de las atribuciones del Directorio de la Federación, se encuentra el de informar al Tribunal Supremo de Justicia, al Ejecutivo Nacional y a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, sobre aquellas irregularidades que se observen en la administración de justicia, efectuando recomendaciones y formulando denuncias cuando se estime convenientes.

Si bien estos dos últimos artículos se relacionan con la administración de justicia como tal y no con la función del abogado dentro de esta administración, es oportuno que éste tenga conocimiento de estas atribuciones de la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela, prestando la colaboración que en alguna situación pudiera corresponderle.

### ***Código de Ética Profesional del Abogado***

Este Código de Ética de obligatorio cumplimiento para todos los abogados que ejercen en Venezuela fue publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.324 de fecha 8 de octubre de 1985. En él se establecen una serie de deberes que deben ser observados por estos profesionales dentro de la administración de justicia. Por tanto, a continuación se mencionan los artículos referentes al tema. En este sentido, el artículo 4 enumera los que son deberes esenciales de los abogados:

- 1.-Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad.
- 2.-Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales.
- 3.-Mantener en todo momento el respeto a su dignidad como persona y como profesional.

4.-Defender los derechos de la sociedad y de los particulares cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia.

5.-Fortalecer la fraternidad de sus colegas, mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia (p. 1).

Aunado a lo anterior, el Código a partir del artículo 5 y hasta el artículo 18 comienza a señalar cuáles son los deberes institucionales relacionados con los abogados, por lo que es oportuno realizar un listado de estas obligaciones para ilustrar de forma correcta en esta investigación lo relacionado con este punto:

- Actuar con honor, dignidad, decoro y honestidad (artículo 5 y 6).
- Combatir lícitamente las actuaciones reprochables de otros abogados y denunciar cuando se considere pertinente (artículo 7).
- Actuar con independencia y hacer respetar la misma ante el Poder Público (artículo 8).
- Abstenerse de utilizar los medios de comunicación social para la discusión de sus casos (artículo 9).
- Cuidarse de ofrecer sus servicios y consejos que no sean solicitados con la intención de causar juicios y conseguir clientes (artículo 11).
- Defender los derechos e intereses de la persona a quien represente, en estricto cumplimiento a las leyes vigentes y aplicables a cada caso (artículo 14).
- Velar por el cumplimiento de la justicia. En los casos penales se debe procurar especialmente que el acusado no sea condenado; mientras que en los casos en los que esté involucrado el Estado en cualquiera de sus niveles, el abogado tienen el deber de cuidar de no lesionar los intereses legítimos de éste (artículo 15).

Dentro de los deberes de los abogados también se mencionan en este Código un listado de obligaciones que tienen que ver con el asistido o cliente (artículo 19 y siguientes), con los jueces y demás funcionarios (artículo 47 y siguientes), para con los colegas (artículo 53 y siguientes) y para con el Colegio (artículo 59). Son obligaciones que directamente no se asocian a la actuación de los abogados dentro de la administración de justicia, pero que de forma indirecta pueden incidir en ella.

### **Definición de términos básicos**

**Abogado.** Profesional relacionado con las leyes, facultado para brindar asesoría y defensa de los derechos e intereses de una persona que lo solicite en el marco de una controversia.

**Administración de justicia.** Es el proceso que tiene lugar en la resolución de las controversias, cuando los individuos no logran ponerse de acuerdo, sea entre ellos mismos o con empresas, que pueden ser públicas o privadas o entre conflictos con los propios órganos y entes de la administración pública.

**Deberes.** El conjunto de actos que los individuos se encuentran obligados a realizar, sea por motivos de índole moral, o porque estos actos se encuentran estipulados en las leyes, o porque las mismas personas se han obligado voluntariamente mediante un contrato o acuerdo.

**Función.** Es la actuación específica que efectúa un individuo o un objeto como parte de un proceso que está vinculado a personas, a elementos, a relaciones, entre otras; y que tiene una finalidad determinada.

**Justicia.** Se cataloga como un valor y como un principio que implica una manera de actuar, juzgar e interpretar, teniendo en cuenta la situación de forma objetiva y otorgando a cada persona lo que le corresponde o pertenece.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **Diseño de investigación**

El diseño de investigación se refiere a la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente planteado en el estudio (Palella y Martins, 2013). El presente trabajo se circunscribe en el diseño bibliográfico que ha sido definido por Palella y Martins (2013) como aquel que:

Se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda de material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos; los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes (p. 87).

#### **Tipo de investigación**

El tipo de investigación se refiere a la clase de estudio que se va a realizar. Orienta sobre la finalidad general del estudio y sobre la manera de recoger las informaciones o datos necesarios (Palella y Martins, 2013). Para este estudio se ha seleccionado el tipo de investigación documental que se “concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos” (Ramírez, 1999, p. 45).

De manera pues que se está frente a una investigación documental cuando las fuentes de las cuales se extrajo la información son documentos que funcionan como la población y la muestra

si se estuviera trabajando con una investigación de campo. En el presente caso, los documentos estuvieron conformados por trabajos, publicaciones, artículos, leyes, entre otros.

### **Nivel de la investigación**

El nivel de la investigación, tal como lo plantea Arias (1997), se refiere al “grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno (p. 47). El tipo de investigación a realizar determina por su parte los niveles que es preciso desarrollar (Palella y Martins, 2013). Para este trabajo se seleccionó el nivel exploratorio que se realiza especialmente cuando el tema que ha sido elegido ha sido poco examinado, es decir, que no hay suficientes estudios previos. En general, el nivel exploratorio permite “focalizar el tópico de interés, formular el problema y/o delimitar futuros temas de investigación” (Weis, 2001, p. 92).

### **Técnicas de recolección de datos**

Las técnicas de recolección de datos, son las distintas formas o maneras de obtener la información. Como quiera que la información está contenida en documentos se hizo uso de la técnica del fichaje. Estas se dividen en fichas textuales, fichas de contenido y fichas mixtas, que son aquellas que se elaboran integrando a la vez, información textual y de libre creación del investigador. Estas resultan ser las más útiles y adaptables, pero requiere mayor criterio del investigador (Gómez, 2006).

### **Fases de la investigación**

1. **Fase I.** Explicar el rol constitucional del abogado establecido en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
2. **Fase II.** Desarrollar los deberes esenciales del abogado en el ejercicio de la profesión del abogado.

3. **Fase III.** Examinar la contribución de la abogacía al mejoramiento del sistema judicial.

#### **Fuentes del conocimiento**

- a. Doctrina.
- b. Legislación.
- c. Jurisprudencia.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### **Resultados**

#### **Fase I. Explicar el rol constitucional del abogado establecido en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.**

El artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela hace referencia a que la potestad de administrar justicia en el país proviene de los ciudadanos y que esta justicia es ofrecida en nombre de la República siguiendo la autoridad de la ley, es decir, fundamentada en ella. La alusión al término ley debe entenderse como aquel que engloba a la propia Constitución Nacional, a las Leyes orgánicas, las especiales, los reglamentos, las normativas, los convenios internacionales y en general a cualquier otra disposición jurídica aplicable en el país dictada con arreglo a los procedimientos legales.

Rodríguez (2021) determina que esta disposición utiliza un criterio orgánico para la definición de la “potestad de administrar justicia” porque indica que emana en vez de estipular que se fundamenta del ciudadano. Además cuando señala que se “imparte en nombre de la República” se evidencia una declaración jurídica de que la entidad superior la constituye el Estado.

Este artículo analizado igualmente menciona que es competencia de los órganos que conforman el Poder Judicial dirimir las controversias y los asuntos que les sean tribuidos por competencias mediante los procedimientos establecidos en las leyes y de esta manera tienen entonces el poder de tomar la decisión y de ejecutar la misma. Este sistema de justicia está conformado por los siguientes órganos a tenor del 253:

a) El Tribunal Supremo de Justicia, b) los demás tribunales que determine la ley, c) el Ministerio Público, d) la Defensoría Pública, e) los órganos de investigación penal, d) los auxiliares y funcionarios de justicia, e) el sistema penitenciario, f) los medios alternativos de justicia (conciliación, mediación, arbitraje, negociación), g) los ciudadanos que participan en la administración de justicia conforme a la ley y h) los abogados autorizados autorizadas para el ejercicio (debidamente colegiados).

Esta segunda parte del artículo nuevamente expresa Rodríguez (2021) que utiliza un criterio orgánico para demarcar el sistema judicial del país, porque solamente enumera tales órganos, no los define como tampoco lo hace con el sistema. Sólo indica por quiénes está conformado. Cabe destacar que el Tribunal Supremo de Justicia es también el que ejecuta el gobierno y la administración del Poder Judicial a tenor de lo establecido por la propia Constitución.

Los sujetos a los que hace mención son personas naturales, tengan o no una profesión. Los órganos son de carácter jurisdiccional que cuentan con autonomía en sus funciones y que tienen como objetivo constitucional encargarse de la defensa del Estado, estos son la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público.

Con respecto al abogado, este artículo le otorga al mismo un rol constitucional en la administración de justicia y lo enumera como uno de los integrantes del Poder Judicial del país, entendiendo que el objeto principal de su profesión es servir a la justicia y contribuir a la administración de la misma, sin que ello signifique un enriquecimiento desmedido, es decir, que la ganancia en este caso debe ser agregada, porque no puede ser un elemento concluyente para el accionar de los profesionales.

Delimitando lo anterior, el papel que le ha dado la Constitución al abogado es de aquel profesional que tiene el compromiso de que su diligencia se identifique por la probidad y la sinceridad y por ende, no debe asesorar ni ejecutar hechos que puedan considerarse engañosos, hacer afirmaciones o negaciones inexistentes, citas tergiversadas, inconclusas o maliciosas, y en definitiva realizar actos que puedan obstaculizar una eficaz y vertiginosa administración de justicia.

## **Fase II. Desarrollar los deberes esenciales del abogado en el ejercicio de la profesión del abogado.**

Al revisar lo establecido en la Constitución de la República de Venezuela, la Ley del Abogado y el Código de Ética Profesional del Abogado se puede evidenciar que estos deberes esenciales están referidos a principios y valores que deben predominar en la actuación de esta profesional, destacándose la probidad, la honradez, la discreción, el desinterés, la veracidad y la lealtad.

De ello se desprende que la responsabilidad es de orden moral y ética, sobre todo existe un compromiso con la verdad, como uno de los primeros lineamientos que el abogado debe evidenciar en cada una de sus actuaciones, se traten estas de asesorías a clientes, enseñanza de sus conocimientos como docente o dentro de los propios tribunales de la República.

En la administración de justicia, ese compromiso con la verdad significa que el abogado es un promotor y defensor de la misma, no participando, ni permitiendo actuar bajo el artificio y la artimaña, pues la intención es ayudar a los jueces de la nación a encontrar la verdad en las causas que diluciden, lo que innegablemente los llevará a impartir justicia. De forma que, en la medida en que los abogados actúen de tal manera y en consonancia son sus deberes morales se estará realizando una obra social coadyuvando con los operadores de justicia del país.

Mediante este accionar además se fortalece el respeto y la tolerancia hacia los colegas que también forman parte de la administración de justicia. Al dar respeto, el abogado merece recibir un trato similar. Entonces se cumple con el deber pero también se hace valer el derecho, pues ambas actuaciones deben estar presentes en el accionar del abogado.

### **Fase III. Examinar la contribución de la abogacía al mejoramiento del sistema judicial.**

Existen varias maneras en que puede el abogado contribuir para el mejoramiento del sistema judicial. En primer lugar puede tratar de gestionar que la mayor cantidad de controversias sean dirimidas de manera extrajudicial, porque ello ayudaría a descongestionar los tribunales de la República, cuyas cantidades de casos sin resolver son significativas y es una de las razones por las cuales se adjudica un mal funcionamiento.

La acumulación de casos es de tal magnitud en los diferentes tribunales de la nación que hace imposible el cumplimiento de la tutela judicial efectiva en cuanto a oportunidad en la respuesta. Es por esto que el abogado puede contribuir radicalmente a que funcione mejor la administración de justicia y por ende el sistema de justicia si intenta dirimir las causas mediante la conciliación entre las partes y no tengan que llegar al conocimiento del juzgado.

En segundo lugar, el abogado debe ayudar al juez a encontrar la verdad, porque además de un deber moral y ético, se trata de colaborar al cumplimiento del artículo 12 del Código de Procedimiento Civil que establece que los jueces tienen por norte de sus actos la verdad y que deben atenerse a lo alegado y probado en autos, sin que puedan extraer elementos de convicción distintos a estos. Por tanto el abogado tiene un compromiso moral y legal para contribuir a buscar la verdad de los hechos para que el juez pueda tomar una decisión apegado a la misma.

En tercer lugar, otra contribución del abogado la constituye la interposición de escritos claros, breves y entendibles. La intención de los escritos del abogado es persuadir y convencer al juez que tiene la razón para su cliente, es decir que la razón lo asiste. Ambos abogados tratarán de buscar los mismos frente al juez de la causa para que la sentencia sea a su favor.

En cada escrito el abogado pretende la demostración de cómo la norma jurídica fundamenta sus pretensiones y señala los hechos acaecidos para sostener el reclamo, además enumera las pruebas que prueban los hechos. Con estas alegaciones el juez puede tomar una decisión. Una valiosa contribución es que esos escritos no abunden en consideraciones inútiles para que el juez pueda conocer más rápido y efectivamente las demandas de cada uno.

Finalmente otra contribución que se puede señalar es que el abogado debe actuar con respeto ante la instancia judicial, pero siendo cónsonos con lo explicado en el resultado anterior, debe respetar al tribunal y exigir respeto del mismo como profesional del derecho que se encuentra colaborando con la administración de justicia.

## **Conclusiones**

De lo señalado en los párrafos anteriores, se puede concluir que los abogados tienen un papel protagónico y preponderante en la administración de justicia de su país. Por tanto su actuación tanto individual como colectivamente debe perseguir los deberes establecidos y su accionar debe ir en concordancia con la moral y la ética procurando la defensa de las leyes y los derechos de sus clientes. Esta responsabilidad es permanente, durante todo el ejercicio de la carrera y posterior al mismo.

## **Recomendaciones**

Las recomendaciones en este caso van a estar orientadas para el gremio de abogados litigantes y no litigantes del país, para que desde su pensamiento y lugar de ejercicio busque la manera de contribuir al mejoramiento de la administración de justicia, teniendo en cuenta que la Constitución Nacional le ha otorgado a este profesional un rol, lo que da la oportunidad de colaborar de forma directa.

Es por ello además que como quiera que el gremio de abogados es uno de los más voluminosos en Venezuela y los Colegios de Abogados en su mayoría se encuentran activos, se recomienda hacer un llamado para realizar un Congreso Nacional de profesionales del derecho en el cual se examine profundamente la problemática que envuelve a la administración de justicia de Venezuela, para que de este encuentro puedan sentarse las bases uniformes para la contribución de la abogacía.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (1997). *El proyecto de investigación*. Caracas: Episteme.

Asamblea Nacional (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*.

Recuperado de: <https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-v/capitulo>.

Congreso de la República de Venezuela (1985). *Código de Ética Profesional del Abogado*. Recuperado de: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2014/11/Venezuela-CODIGO-DE-ETICA-PROFESIONAL-DEL-ABOGADO-VENEZOLANO-ESP.pdf>

Congreso de la República de Venezuela (1967). *Ley de Abogados*. Recuperado de: <https://actualidadlaboral.com.ve/.pdf>

Congreso de la República de Venezuela (1985). *Reglamento de la Ley de Abogados*. Recuperado de: <https://actualidadlaboral.com.ve/admini/wp-content/uploads/Reglamento.pdf>

Gómez, L. (2006). La investigación en la formación profesional. *Revista del Instituto de Investigaciones Educativas*, 10(17), 65-72.

Hernández, R. (2017). *El abogado, la abogacía y el sistema judicial*. Caracas: Universidad Metropolitana.

Fix, H. (2020). *El papel de los abogados en la administración de justicia. Notas sobre una reforma pendiente*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Molina, D. (2019). Repensar el perfil del abogado en un nuevo modelo de Estado Social de Derecho y de Justicia. *Revista Mexicana de Orientación Educativa*, 6(16).

Palella, S. y Martins, F. (2013). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Caracas: FEDUPEL.

Ramírez, T. (1999). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Caracas: Carhel, C.A.

Rodríguez, N. (2021). *Potestad Organizatoria del Estado y Justicia Constitucional vínculos jurídicos necesarios para su validez*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

Weis, C. (2001). *Investigación evaluativa*. México: Trillas.